

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia Rad. 1100140030532021-00288-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Allegar certificado de libertad y tradición en que se certifique las personas que obran como propietarios inscritos, ello por cuanto, aunque se señala que se adjunta, este no corresponde al contemplado en el numeral quinto del artículo 375 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.75 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 13 de mayo de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaria
--